

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/002/2024

Mexicali, B.C., 21 de febrero de 2024

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Orden de verificación.** En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha 31 de enero de 2024, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:
- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT;
 - b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del 2023**;
 - c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción IV** de la Ley de Transparencia;
 - d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)
- II. Asignación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación a la servidora pública **Karla Lizeth Juárez Acevedo**.

III. Síntesis.

Inicio	Conclusión
14 de febrero de 2024	19 de febrero de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Cuarto trimestre del 2023	85.71%

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	84.89%
81- XLVIII	82.86%
82	91.67%
83 - IV	95.24%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	100.00%
II	100.00%	XXVI	100.00%

III	94.00%	XXVII	96.25%
IV	92.50%	XXVIII	93.06%
V	48.00%	XXIX	93.33%
VI	47.50%	XXX	76.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	68.98%	XXXII	94.78%
IX	91.43%	XXXIII	78.57%
X	72.73%	XXXIV	98.85%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	88.00%	XXXVI	100.00%
XIII	0.00%	XXXVII	100.00%
XIV	0.00%	XXXVIII	98.82%
XV	100.00%	XXXIX	53.93%
XVI	100.00%	XL	100.00%
XVII	98.00%	XLI	100.00%
XVIII	85.60%	XLII	NA
XIX	100.00%	XLIII	90.53%
XX	98.97%	XLIV	0.00%
XXI	100.00%	XLV	78.57%
XXII	100.00%	XLVI	100.00%
XXIII	93.29%	XLVII	NA
XXIV	88.46%	Último párrafo	85.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	82.86%

Artículo 82	Índice
I-VII	91.67%

Artículo 83 fracción IV			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	88.00%	i)	97.00%
b)	100.00%	j)	100.00%
c)	100.00%	k)	100.00%
d)	97.69%	l)	100.00%
e)	100.00%	m)	100.00%
f)	95.00%	n)	84.44%
g)	91.43%	o)	100.00%
h)	75.00%		

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, III:** Deberá publicar el hipervínculo al fragmento del reglamento proporcionado, se advierte no se puede acceder, marcando error.
- 2) **Artículo 81, IV:** Deberá publicar el Hipervínculo Al Documento Del O Los Programas Operativos, Presupuestarios, Sectoriales, entre Otros, respecto del ejercicio 2023.
- 3) **Artículo 81, V:** Deberá publicar los indicadores relacionado con temas de interés público.

CVS_VO_DVI_2024

- 4) **Artículo 81, VI:** Deberá publicar los indicadores de sus objetivos y resultados.
- 5) **Artículo 81, VIII:** Deberá publicar la información respecto de: Denominación de ingresos, bonos, estímulos y prestaciones económicas. Asimismo, se advierte que en la columna de nota se justifica la ausencia del criterio de primas, sin embargo, si se publica la información.
- 6) **Artículo 81, IX:** Deberá publicar el tipo de integrante del sujeto obligado, el sexo y el hipervínculo a las facturas.
- 7) **Artículo 81, X:** La información proporcionada dentro del formato1: puestos y vacantes, no corresponde con el total de plazas vacantes y ocupadas dentro del formato2. Ambos formatos deberán coincidir con el total de plazas vacantes y ocupadas.
- 8) **Artículo 81, XII:** Deberá fundamentar y motivar de forma breve y clara, la ausencia de información respecto de los hipervínculos
- 9) **Artículo 81, XIII:** Deberá publicar la información más reciente, de conformidad con las tablas de actualización y conservación.
- 10) **Artículo 81, XIV:** Deberá publicar la información respecto de la Convocatoria para ocupar cargos públicos.
- 11) **Artículo 81, XVII:** Deberá llenar todos los criterios en la columna de sexo.
- 12) **Artículo 81, XVIII:** Deberá publicar la temporalidad de la sanción, hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción, hipervínculo al sistema de registro de sanciones, monto de la indemnización, monto de la indemnización efectivamente cobrada, fecha de cobro.
- 13) **Artículo 81, XX:** Deberá publicar el hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia.
- 14) **Artículo 81, XXIII:** El periodo que se informa se deberá reportar de forma anual, y no trimestral, asimismo, deberá publicar el hipervínculo al programa anual, la fecha de firma del contrato, el número o referencia del contrato, el objeto del contrato, el hipervínculo al contrato, el hipervínculo al contrato modificatorio, el monto del contrato y el tipo de contacto.
- 15) **Artículo 81, XXIV:** Deberá publicar los hipervínculos correctos.
- 16) **Artículo 81, XXVII:** Deberá publicar el hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes.
- 17) **Artículo 81, XXVIII:** Deberá publicar los hipervínculos correctos.
- 18) **Artículo 81, XXIX:** Deberá publicar el hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, o en su caso, fundamentar y motivar la ausencia de información.
- 19) **Artículo 81, XXX:** Deberá publicar el hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos, hipervínculo a las bases de datos respectivas, hipervínculo a las series o bancos de datos existentes, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG.
- 20) **Artículo 81, XXXI:** Deberá modificar las fechas de validación y actualización.
- 21) **Artículo 81, XXXIII:** Deberá publicar la información sobre la fuente de los recursos que se emplearan, la descripción y/o monto de los recursos públicos entregados, la vigencia del convenio, el hipervínculo correspondiente, o en su caso, fundamentar y motivar.
- 22) **Artículo 81, XXXIV:** Deberá publicar el hipervínculo al sistema de información inmobiliaria, o en su caso, fundamentar y motivar la ausencia de información de conformidad con los LTG.
- 23) **Artículo 81, XXXVIII:** Deberá publicar la información correspondiente al criterio sexo.
- 24) **Artículo 81, XXXIX:** Deberá publicar la información de los formatos 1, 2 y 4. Del formato deberá publicar la información más reciente. El periodo a verificar es 01/10/2023-31/12/2026.
- 25) **Artículo 81, XLIII:** Deberá publicar la información correspondiente al criterio sexo.
- 26) **Artículo 81, XLIV:** Deberá publicar la información relativa a donaciones en dinero y especie.
- 27) **Artículo 81, XLV:** Deberá publicar el cuadro general de clasificación archivística, los Inventarios documentales, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, el Índice de expedientes clasificados como reservados.

CVS_VO_DVI_2024

- 28) Artículo 81, XLVIII:** Se publica información de ambos formatos, pero se advierte que, en la columna de nota manifiesta no se generó información respecto del periodo verificable, siendo estos contradictorios.
- 29) Último párrafo:** Deberá actualizar el hipervínculo que remita y permita el acceso a la tabla de aplicabilidad vigente y a la tabla de actualización y validación.
- 30) Artículo 82, I-VII:** Deberá publicar la fecha de firma del contrato, el número del contrato, el hipervínculo al contrato, el hipervínculo al contrato modificatorio y el monto total del contrato.
- 31) Artículo 83-IV, A:** Deberá publicar la descripción breve de las metas planeadas, la última fecha de modificación y el hipervínculo al plan o programa operativo, o en su caso, o fundamentar y motivar la ausencia de información acorde a los LTG.
- 32) Artículo 83-IV, D:** Periodo que se informa, deberá publicarse de forma Anual.
- 33) Artículo 83-IV, F:** Deberá publicar la fecha de publicación de la gaceta.
- 34) Artículo 83-IV, G:** Deberá publicar el hipervínculo a la orden del día y el hipervínculo al acta de la sesión de cabildo.
- 35) Artículo 83-IV, H:** Deberá publicar la información de los criterios en blanco, o en su caso, fundamentar y motivar acorde a los LTG.
- 36) Artículo 83-IV, I:** Deberá publicar el Hipervínculo al dictamen o acuerdo aprobado.
- Artículo 83-IV, N:** Deberá publicar los espacios en blanco, o en su caso, fundamentar y motivar las ausencias de información acorde a los LTG

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, VII, XI, XV, XVI, XIX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXXI, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLVI y artículo 83-IV, incisos b), c), e), j), k), l), m) y o) de la Ley de Transparencia.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, Fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV y Último párrafo; artículo 83-IV, incisos a), d), f), g), h), i) y n) de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA